

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 3 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,140

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 22-2013**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 213 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), somete a la consideración del Pleno de este Congreso Nacional, la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROÉLECTRICO LOS LAURELES**, ubicado en el Río Malombo en el Municipio de Omoa, Departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que con fundamento del Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde a este Congreso Nacional, aprobar o improbar los contratos que lleven exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de Gobierno de la República.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar en todas y cada una de sus partes la **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROÉLECTRICO LOS LAURELES**, ubicado en el río Malombo, en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, enviada por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), suscrita en la ciudad de

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

22-2013	<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
	Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes la <b>CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROÉLECTRICO LOS LAURELES.</b>	A. 1-3
	<b>AVANCE</b>	A. 4

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 1-20

Desprendible para su comodidad

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 8 días del mes de septiembre del 2011, entre el Doctor Darío Roberto Cardona Valle, Subsecretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía y el Ingeniero José Raynel Rueda Martínez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "EMPRESA GENERADORA EL RETO, S.A. DE C.V.", y que literalmente dice:

**"SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA). CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PROYECTO HIDROÉLECTRICO LOS LAURELES.** Nosotros **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE**, mayor de edad, casado hondureño, Doctor y de este domicilio y **JOSÉ RAYNEL RUEDA MARTÍNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado,

Ingeniero Electricista Industrial, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, actúa el primero en su condición de **Subsecretario de Recursos Naturales y Energía**, según Acuerdo de Nombramiento No. 201-2010 de fecha 12 de abril del año dos mil diez y el segundo comparece en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada "**EMPRESA GENERADORA EL RETO, S.A. DE C.V.**", según consta en la Escritura de Poder de Administración a favor del compareciente, nombrado mediante Instrumento No.92 de fecha 05 de octubre del año dos mil nueve, autorizada por el Notario Rafael Emiliano Verdial Romero, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, y en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico "Los Laureles", que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Las partes de esta Contrata se denominarán, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía como "**LA SECRETARÍA**" y la "**EMPRESA GENERADORA EL RETO, S.A. DE C.V.**", como "**EL CONTRATISTA**". **SEGUNDA:** Declara "**LA SECRETARÍA**", que mediante **Resolución No.1859-2010** de fecha cuatro de octubre del año dos mil diez, se declaró **CON LUGAR** la solicitud de Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para Generación de Energía Eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico "Los Laureles", el cual aprovechará las Aguas del Río Malombo, ubicado en el municipio de Omoa, departamento de Cortés, entre las **coordenadas UTM; Sitio de Presa; 391,933E/1,740,833N; Casa de Máquinas; 390,581E/1,741,853N. TERCERA:** "**LA SECRETARÍA**" concede al "**CONTRATISTA**" el derecho de explotación de las aguas del Río Malombo, con la condición de que éste respete caudal ecológico del mismo, para llevar a cabo el Proyecto Hidroeléctrico Los Laureles, con una capacidad instalada de **1,520 kw** y producción anual de **6,164 Gwh/año**. **CUARTA:** Continúa manifestando la Secretaría que este Proyecto Hidroeléctrico se considera una presa a filo de agua y que actualmente no se visualizan conflictos futuros por el aprovechamiento del recurso hídrico, pero en caso de existir éstos, deberán dirimirse por lo señalado en la Ley General de Aguas vigente. **QUINTA:** La Dirección General de Recursos Hídricos, será la responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto hasta que entre en funcionamiento la Autoridad del Agua, en consecuencia la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos le dará el seguimiento a la presente Contrata, para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente. **SEXTA:** "**EL CONTRATISTA**" pagará a la municipalidad de Omoa, del departamento de Cortés, previo a la orden de pago

que extenderá la Dirección General de Recursos Hídricos, en concepto de canon anual por el aprovechamiento de las aguas nacionales y en el mes de enero de cada año, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 152.00)**, por los primeros quince años y de **TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 304.00)** del año dieciséis en adelante, monto que se pagará a partir de la entrada en operación comercial de la planta. El Canon podrá actualizarse o modificarse de acuerdo a las disposiciones que emita la Autoridad del Agua, en tal caso "**LA SECRETARÍA**" se reserva el derecho de efectuar los correctivos pertinentes, sin perjuicio del impuesto al que tiene derecho la Alcaldía Municipal de Omoa, conforme al Artículo 80 de la Ley de Municipalidades vigente. **SÉPTIMA:** La presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, tendrá una capacidad instalada de **1,520 kw** y una producción anual de **6,164 Gwh/año**. **OCTAVA:** "**LA VIGENCIA**" de la presente Contrata será conforme al Contrato de Operación del Proyecto de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables del Proyecto en mención. **NOVENA:** La "**EMPRESA GENERADORA EL RETO, S.A. DE C.V. (EGERETO, S.A. DE C.V.)**", será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros. **DÉCIMA:** La Contrata de mérito caducará por las siguientes causas: **A)** Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). **B)** Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. **C)** Por la falta de pago del canon respectivo establecido por parte del

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3028  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Contratista a la Municipalidad de Omoa. **DÉCIMA PRIMERA:** El "Contratista" queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos, a fin de verificar el cumplimiento de la presente Contrata. **DÉCIMA SEGUNDA:** En lo no previsto en la Contrata de mérito, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Aguas y demás aplicables del Código Civil en su caso. **DÉCIMA TERCERA:** El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del proyecto, en ningún momento exime al "CONTRATISTA" de obtener los permisos requeridos para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA CUARTA:** Declara el Contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de Septiembre del año dos mil once. (F Y S) **DARÍO ROBERTO CARDONA VALLE, SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÍA. (F) JOSÉ RAYNEL RUEDA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMPRESA GENERADORA EL RETO, S.A."**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil trece.

**LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO**  
PRESIDENTA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de abril de 2013.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)

**RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ**

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de abril de 2013, interpuso demanda en materia de personal ante esta Judicatura con orden de ingreso número 142-13, promovida por el Abogado **SERGIO DANIEL RIVERA SAGASTUME**, en su condición de Apoderado Legal del señor **DOUGLAS ALBERTO RIVERA GUZMÁN**, contra el Estado de Honduras, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, interponiendo demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Para que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se Reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene el pago de prestaciones laborales, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Costas.- Se impugna el Acuerdo número **DEI-RRHH-No. 021-2013**, de fecha 20 de marzo de 2013 y notificados por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). En fecha 21 de marzo de 2013.

**LIC. TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
SECRETARIA, POR LEY

3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024315  
[2] Fecha de presentación: 11/07/2012  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: BANCO DEL PAÍS, S.A.  
[4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANPAIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
[8] Protege y distingue:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Decreta: Incorporar al Proyecto "CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL OBISPO - EMPALME CON CARRETERA A LA ESPERANZA-MARCALA; REHABILITACIÓN SAN MIGUELITO - SAN JUAN; BACHEO DEL TRAMO SAN JUAN GRACIAS - SANTA ROSA DE COPÁN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA DESDE LA ESPERANZA HASTA SANTA ROSA DE COPÁN.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

## Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 492-2013. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de mayo de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha catorce de diciembre del dos mil once, Expediente No. P.J.-14122011-2245, por la abogada **SARAH JANETH AGUILAR CRUZ**, personándose posteriormente el Abogado **ARTURO SABILLON PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, **FUNDACION CASA HOGAR ELIAS**, con domicilio en el extranjero en onsenoort 11, 5653 Eindhoven, Holanda y con domicilio para operar en la República de Honduras en el sector de Cofradía tres cuerdas del Parque Central a la par del Kínder Lila Luz de Maradiaga, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica e incorporación de sus Estatutos para tener el derecho de operar legalmente en Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos que exige la ley, habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. 999-2013 de fecha 29 de abril del 2013.

**CONSIDERANDO:** Que la organización no gubernamental de desarrollo ONGD, **FUNDACION CASA HOGAR ELIAS**, es una Asociación no gubernamental sin fines de lucro, de naturaleza privada, constituida en el extranjero.

**CONSIDERANDO:** Que el domicilio de la Agencia y Sucursales de instituciones extranjeras respecto a las negociaciones verificadas en Honduras será el hondureño de conformidad con el Artículo 69 párrafo segundo del Código Civil.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 4049-2011** de fecha 15 de noviembre de

2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 29 reformado, 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Decreto PCM-60-2011 contentivo de las Reformas del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 8 de la Ley de fomento de las organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Incorporar la organización no gubernamental de desarrollo ONGD, **FUNDACION CASA HOGAR ELIAS**, con domicilio en el extranjero en onsenoort 11, 5653 Eindhoven, Holanda y con domicilio para operar en la República de Honduras en el sector de Cofradía tres cuerdas del Parque Central a la par del kínder Lila Luz de Maradiaga, en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, así mismo se incorporan los Estatutos de organización que literalmente dice:

#### ESTATUTOS DE FUNDACION CASA HOGAR ELIAS

**ARTÍCULO 1.-1.-** La Fundación lleva el nombre la organización no gubernamental de desarrollo ONGD, **FUNDACION CASA HOGAR ELIAS**. 2.- Tiene su domicilio en la municipalidad de Eindhoven.

#### OBJETIVOS

**ARTÍCULO 2.-1.-** La Fundación tiene como objetivos: a.- Mejorar la situación de las familias hondureñas por medio de dar albergue, información, educación, deporte y distracción. b.- Hacer toda clase de actuaciones, que tiene relación en lo más amplio con lo antes mencionado o podría ser promovido para este fin. 2.- La fundación trata de lograr sus objetivos por medio de: a.- Dejar abierta una casa de niños para niños con una situación amenazante en su hogar. b.- Organizar actividades deportivas y de juego. c.- Ofrecer becas para niños. d.- Dar información y a la par usando todos los medio legales.

**DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 3.-** 1.- La Junta Directiva de la Fundación consiste en por lo menos cuatro y con un máximo de nueve miembros. La cantidad de miembros de la Junta Directiva será tomando en cuenta lo indicado en la frase anterior, fijado por la junta de votación general. 2.- Los miembros son nombrados y suspendidos por la Junta. La Junta (con excepción de junta inicial, de la cual los miembros son nombrados en función) eligen un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Las diversas funciones podrían ser ejecutadas también por una sola persona. 3.- Los miembros de la Junta Directiva son nombrados por un periodo de dos años, los miembros dimiten de su cargo según el esquema de la Junta. Un miembro que según el esquema dimite podrá renombrarse de nuevo inmediatamente y sin limitante. El miembro de la Junta recién nombrado en el puesto toma el puesto en el esquema de la persona en la vacante que fue nombrada. 4.- Existiendo de uno o más vacantes en la Junta Directiva serán los demás miembros de la Junta Directiva quienes (o por el único miembro de la junta restante) con votación general dentro de dos meses después que se abrió el vacante nombrarán el sucesor y/o sucesores. 5.- Los miembros de la Junta Directiva no recibirán remuneración por su trabajo, si tienen derecho en compensación de los gastos que han tenido en el ejercicio de sus funciones.

**JUNTA DIRECTIVA  
FUNCIONES Y PODERES**

**ARTÍCULO 4.-** 1.- La Junta está encargada de manejar la Fundación. 2.- La Junta no está autorizada para decidir hacer acuerdos, para adquirir, vender y grabar los bienes registrados, a menos que la resolución con votación unánime de todos los miembros de la Junta en función. 3.- La Junta no está autorizada para decidir hacer acuerdos con que la Fundación se responsabiliza como aval o deudor solidario, se compromete con terceros o se compromete como seguridad a una deuda a terceros. 4.- Disposiciones testamentarias solamente pueden ser aceptadas bajo la preferencia de descripción de inventario.

**JUNTA DIRECTIVA  
REUNIONES**

**ARTÍCULO 5.-** 1.- Las reuniones de la Junta se celebrarán en Holanda en el lugar donde está convocada. 2.- Anualmente dentro de seis meses después de haber terminado el año contable, se celebrará una reunión de la Directiva (reunión anual), donde se pondrá a discusión el balance y el estado de resultados, además cada trimestre habrá una reunión. 3.- Habrá reuniones cuando por lo menos un miembro de la Junta Directiva la convoque. 4.- La convocatoria para una reunión se hará por lo menos siete días antes, no tomando en cuenta el día de la convocatoria y de la reunión por medio de una convocatoria por escrito. 5.- La convocatoria escrita contiene además del lugar y hora de la reunión, los temas que se va discutir. 6.- Las reuniones son presididas por el Presidente, en caso de ausencia los demás miembros se encargarán de la reunión. 7. El Secretario llevará el acta de la reunión, en su ausencia el Secretario será nombrado por el que presida la reunión. El acta será levantada y firmada por las personas que en reunión actuaron como Presidente y Secretario el acta será guardada por el Secretario. 8.- Acceso a las reuniones de

la Directiva tienen los miembros de la Junta Directiva y las personas que fueron invitados por la Directiva.

**JUNTA DIRECTIVA  
DECISIONES**

**ARTÍCULO 6.-** 1.- La Directiva puede solamente tomar decisiones si la mayoría de los miembros en función están presentes o representados. Un directivo se puede dejar representar durante la reunión por otro directivo después de haber presentado un poder por escrito que a criterio del Presidente debe ser suficiente. Un directivo puede representar solamente a un directivo, en caso que durante la reunión no estén presentes la mayoría de los Directivos en funciones o representados, entonces se convocará a una segunda reunión, por celebrarse no antes de dos semanas y no posterior a cuatro semanas después de la primera reunión. En esta segunda reunión se pueden tomar decisiones, no importando la cantidad de directivos presentes o representados sobre los temas que estaban para la discusión en la agenda de la primera reunión con la convocatoria para la segunda reunión, es obligación de reportar que y por qué ahora si se puede tomar decisiones, no importa la cantidad de directivos presentes o representados. 2.- Mientras que en la reunión estén presentes todos los directivos en función, decisiones válidas pueden ser tomadas sobre toda clase de temas, siempre con votación unánime a pesar de que las normas por los estatutos para la convocatoria y celebración de reuniones no se han respetado. 3.- La Junta Directiva también puede tomar decisiones fuera de la reunión con votación unánime. De la decisión tomada, el Secretario hará un acta que será guardada como acta después de haber sido firmado también por el Presidente. 4.- Cada miembro de la Junta Directiva tiene derecho a un voto. En caso de que los estatutos no requieran una gran mayoría, las decisiones de la Junta pueden ser tomadas por una simple mayoría de los votos válidos. 5.- Todas las votaciones se harán verbalmente, con excepción cuando uno o más miembros piden una votación por escrito. Votación por escrito se hará con papeletas blancas cerradas. 6.- Votación en blanco serán considerado como no votado. 7.- En caso de diferencia sobre la votación, el Presidente de la reunión decide.

**JUNTA DIRECTIVA  
FIN DE MEMBRESIA**

**ARTÍCULO 7.-** La membresía de la Junta por un miembro termina: 1.- Por su defunción o en el caso que el miembro es una persona jurídica, por su terminación o cuando deje de existir. 2.- Por la pérdida de su sentido común. 3.- Por su renuncia (según el artículo 3). 4.- Por despido dado por los demás miembros de la Junta. 5.- Por despido a base del artículo 2:298 del Código Civil.

**REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** 1.- La Junta Directiva representa la Fundación. 2.- El Poder de Representación se concede a dos miembros que actúan en conjunto. 3.- Actuar en contra artículo 2, inciso 2 y 3, puede ser apelado por terceros. 4.- La Junta puede dar un Poder a uno o más miembros, como también a terceros para representar la Fundación dentro de los límites a terceros de este poder.

**AÑO CONTABLE Y RESULTADOS ANUALES**

**ARTÍCULO 9.-** 1.- El año contable, es igual al año calendario. 2.- La Junta Directiva tiene la obligación de llevar su contabilidad con sus respectivos libros, documentos y otros portadores de datos del estado de capital de la Fundación y de todas las actividades de la Fundación, según las exigencias que vienen de estas actividades en tal forma que siempre se puede ver los derechos y obligaciones de la Fundación. 3.- La Junta tiene la obligación de elaborar anualmente dentro de seis meses después que termina el año contable, el balance y el estado de pérdidas y ganancias, ponerlo por escrito y fijárselo. El balance y estado de pérdidas y ganancias será examinado por un experto nombrado por la Junta Directiva. El experto hará un reporte sobre su investigación a la Junta Directiva. 4.- La Junta tiene la obligación de guardar durante siete años anteriores los libros, documentos y portadores de datos de miembros anteriores. 5.- Los datos presentados en un portador de datos, con excepción de un balance y estado de pérdidas y ganancias en papel, puede ser trasladado y guardado en otro portador de datos, siempre y cuando la transferencia de los datos será conforme la realidad de los datos y que estos datos serán disponibles durante el tiempo de guardia y puede ser presentado para leer dentro un tiempo razonable.

**REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 10.-** 1.- La Junta es autorizada a elaborar un reglamento en el cual los temas están detallados los que según la Junta necesita un detalle más profundo. 2.- El Reglamento no puede ser en contra de la Ley ni de los Estatutos. 3.- La Junta está autorizada de cambiar o terminar el Reglamento. 4.- Sobre la fijación, cambio y terminación del Reglamento, se aplicará lo mencionado en el artículo 11, inciso 1.

**CAMBIO DE ESTATUTOS**

**ARTÍCULO 11.-** 1.- La Junta está autorizada a cambiar los Estatutos. Una decisión de cambio de Estatutos puede ser tomado como una mayoría de dos tercios de los votos hechos en una reunión en donde por lo menos el dos tercios de los miembros están presentes o representados. 2.- El cambio tiene que ser efectuado por medio de acta notarial, caso contrario será nulo. Cada miembro independientemente esta autorizado de otorgar el acta. 3.- Los miembros tienen la obligación de deponer una copia del acta notarial del cambio y de los Estatutos cambiados en el registro de comercio.

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** 1.- La Junta tiene el poder de disolver la Fundación. 2.- En relación con la decisión de la Junta para proceder a la disolución es aplicable lo mencionado en artículo 11, inciso 1. 3.- En caso de que la Junta decida por la disolución, el saldo de liquidez será distribuido al máximo conforme al objetivo de la Fundación. 4.- Después de la disolución, la liquidación será hecha por los miembros excepto si con la decisión para la disolución se ha nombrado otras personas para la liquidación. 5.- Después de la liquidación, los libros y documentos de la fundación disuelta serán guardados durante el término guardado por la ley por una

persona indicada por el liquidador. 6.- Para la liquidación será aplicable también el título I, libros 2, Código Civil.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 13.-** 1. En todos los casos en los cuales no prevé la Ley estos Estatutos, decidirá la Directiva. 2.- En estos Estatutos se entiende por escrito cualquier noticia transferible por medio de los canales de comunicación normales, de la veracidad de lo escrito, también se considera notificación de manera electrónica.

**DECLARACIONES FINALES**

Al final declarará el que comparezca. 1.- Con la creación de la Fundación, será nombrado como miembro de la Junta Directiva el señor Martinus Adrianus Smits, nacido en Berkel-Enschotel, día 21 de octubre de 1962, pasaporte número NL 2877314, viviendo en 5672BL Nuenen, Sleedoornlaan 9 y casado. Como Presidente, la señora Jacqueline Cornelia Van Leek, nacida en Eindhoven el día 21 de marzo de 1959, pasaporte número NU0P9HP47, viviendo en 5653PW Eindhoven, Consenoort 11 y soltera. Como Secretaria, la señora Inge Marie Françoise Kempem, nacida en Eindhoven el día 9 de diciembre de 1963, pasaporte número NSK36J825, viviendo en 5672BL, nuenen, Sleedoornlaan 9 y casado. Como Tesorero, se nombra al señor Alexander Nicholas Copley, nació en Eindhoven el 8 de junio de 1990, con pasaporte número NW3RJB1B7, viviendo en 5653 PW EINDHOVEN, Onsenoort 11 y soltero. 2.- Como miembro primer año contable de la Fundación termina el 31 de diciembre del año 2010, donde se menciona en esta acta soltero o no ha sido casado, es comprendido también no registrado como compañero en el sentido de un compañerismo registrado o ha sido registrado.

**SEGUNDO:** Las disposiciones y normas señaladas en los presentes Estatutos incorporados que sean contrarias a la Norma Jurídica vigente hondureña se tendrán como no expresadas, prevaleciendo la normativa hondureña vigente.

**TERCERO:** Tener como representante legal de la Organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, **FUNDACIÓN CASA HOGAR ELÍAS**, en Honduras al señor **YANN SEBASTIAN COPLEY**, quien queda obligado en caso de cesar en sus funciones, comunicar a la Secretaría de Interior y Población.

**CUARTO:** La Organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, **FUNDACIÓN CASA HOGAR ELÍAS** presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**QUINTO:** Una vez incorporada la Organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, **FUNDACIÓN CASA HOGAR ELÍAS**, por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, se inscribirá ante esta misma, el representante legal.

**SEXTO:** La Organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, **FUNDACIÓN CASA HOGAR ELÍAS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SÉPTIMO:** La disolución y liquidación de la Organización no Gubernamental de Desarrollo ONGD, **FUNDACIÓN CASA HOGAR ELÍAS**, se hará de conformidad a las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUB-SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

3 J. 2013

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **115-2013**, promovida por la Abogada **ANA ELIZABETH AYALA ALVARENGA**, en su condición de representante del señor César Augusto Sánchez Barahona, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la nulidad de unos actos administrativos, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, pago de daños.

**JORGE DAVID MONCADA**  
SECRETARIO, POR LEY

3 J. 2013

## JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

### AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2012-04936 CV**, ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **ROSA MARGARITA MARTÍNEZ**, en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición de un **Certificado de Depósito N°. 400007502**, a nombre de la señora **ROSA MARGARITA MARTÍNEZ**, de BAC/HONDURAS, por la cantidad de veinte mil Lempiras exactos (L.20,000.00), con vencimiento el veintiuno (21) de agosto de dos mil doce (2012), lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de abril del 2013

**LIC. ROSIBELANDINO N.**  
SECRETARIA

3 J. 2013

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 71-2013.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de enero de dos mil trece.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado con fecha nueve de febrero de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **P.J.09022012-233**, por el Abogado **ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**, con domicilio en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso; contraída a solicitar Reforma parcial de Estatutos a favor de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2744-2012 de fecha 22 de noviembre del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N<sup>o</sup>.8 de fecha 24 de diciembre de 1954 la Junta Militar de Gobierno en aplicación del artículo 2 inciso 18 reconoció como persona Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones preventivas de Danlí, El Paraíso, bajo el número 05, tomo XXVIII de fecha 16 de noviembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**, cuya aprobación se solicita no contraría las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración, Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049- 2011** de fecha quince de noviembre de

2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica, Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

**PORTANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la Reforma de los artículos 3 y 5 de los Estatutos de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO) REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE ORIENTE ADAGO.**

**CAPÍTULO II  
DE LOS SOCIOS**

**Artículo 3:** Habrá cuatro clases de socios: 1) Fundadores 2) Activos 3) Contribuyentes y 4) Honorarios **FUNDADORES:** como su nombre lo dice son aquellos Ganaderos o Agricultores que figuran en la historia de nuestra Institución como pioneros en la creación, funcionamiento y fortalecimiento de la misma **ACTIVOS:** son aquellas personas Jurídicas o Naturales mayores de edad Agricultores o Ganaderos propietarios de Bienes Raíces o Semovientes que gocen de buena conducta y a propuesta de un socio fundador u otro Activo hayan sido aceptados en la Asamblea General de los socios, previa aprobación de la solicitud por la Junta Directiva, haciendo protesta de obligarse a cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la agrupación. **CONTRIBUYENTES:** Son aquellas personas jurídicas o naturales agricultores y/o ganaderos, mayores de edad que gocen de buena conducta y que con el respaldo de dos socios fundadores o activos sean admitidos por la Junta Directiva. **HONORARIOS:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado servicios especiales de gran beneficio al Sector Agropecuario y que sean designados por la Asamblea General.

**Artículo 5:** Los socios fundadores y activos tendrán derecho, a participar en las Asambleas con voz y voto y podrán ser electos como Miembros de la Junta Directiva, recibirán además de los beneficios producto del desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación y las publicaciones de ésta la Directiva y de la Asamblea General.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del

Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos, movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración; quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**CUARTO:** La disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE ORIENTE (ADAGO)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**QUINTO:** la presente Reforma de Estatutos entrará en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad al margen del No. 05 tomo, XVIII de fecha de 16 de noviembre de 2009.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de mayo del dos mil trece.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**

3 J. 2013.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **MARIA LILIANA AGUILAR**, actuando en representación de la empresa **SAMPOLK, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGA ORGANICA ESPECIAL 10-8-6**, compuesto por los elementos: **10% NITRÓGENO (N), 8% FOSFORO (P2O5), 6% (K2O), 1% HIERRO (Fe), 1% MAGNESIO (Mgo), 0.5% MANGANESO (Mn), 1% ZINC (Zn), 0.4% COBRE (Cu), 1.5% BORO (B).**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **SAMPOLK, S.A. / HONDURAS.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **DIEZ (10) DE ENERO DE 2013.**

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
**DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

3 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. MARIA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa BELLROD CORPORATIONS, S. DE R.L., tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: TACRE SAP 820, compuesto por los elementos: 80% ALKYL POLYOXYETHYLENO.

En forma de: LÍQUIDO.

Formulador y país de origen: BELLROD CORPORATION / HONDURAS.

Tipo de uso: MATERIA PRIMA PARA FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2013.  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2010-024729  
[2] Fecha de presentación: 12/08/2010  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: RESTAURANTES VALDEZPIN, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: POTRERILLOS, CORTÉS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALDEZPIN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43  
[8] Protege y distingue:  
Restaurantes, hotelería.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NELSON ALEXANDER SANTOS G.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 3 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2010-024728  
[2] Fecha de presentación: 12/08/2010  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
A.- TITULAR  
[4] Solicitante: RESTAURANTES VALDEZPIN, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: POTRERILLOS, CORTÉS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALDEZPIN



- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ETC.

D.- APODERADO LEGAL  
[9] Nombre: NELSON ALEXANDER SANTOS G.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2010.  
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 3 J. 2013.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-018874  
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DELIBRA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPATIC

## EMPATIC

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Dora Elizabeth López de Matute.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11928-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada/bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REVERSAL FLEX

## REVERSAL FLEX

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-04-2013.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11933-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ESTERMAX

## ESTERMAX

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/04/13.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11929-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HIDRORETIN

## HIDRORETIN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-04-2013.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-012556  
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: THE GILLETTE COMPANY  
 [4.1] Domicilio: GILLETTE PARK, BOSTON MASACHUSETTS 02127, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 85804346.  
 [5.1] Fecha: 17/12/2012  
 [5.2] País de Origen: USA  
 [5.3] Código País: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEXBALL

## FLEXBALL

[7] Clase Internacional: 8  
 [8] Protege y distingue:  
 Cuchillas de afeitar y maquinillas de afeitar, dispensadores, contenedores, todos específicamente diseñados para y que contengan cuchillas de afeitar y sus partes estructurales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2005-022414  
 [2] Fecha de presentación: 23/08/2005  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS ROWE. C. POR A.  
 [4.1] Domicilio: César Nicolás Penson, No. 57, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional., Rep. Dominicana.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROWE-FEM

## ROWE-FEM

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas herbicidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

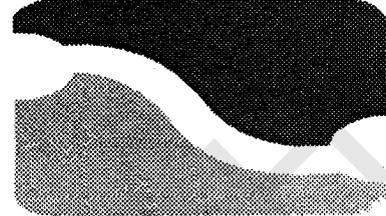
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42453-12  
 2/ Fecha de presentación: 11/12/12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CAR CONNECTIVITY CONSORTIUM, LLC  
 4.1/ Domicilio: 3855 SW 153rd Drive, Beaverton, Oregon 97006, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica solicitud prioritaria presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 85/658,470, en fecha 21 de junio de 2012.  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Programas informáticos, equipo informático, equipo informático de comunicación, equipo de telecomunicaciones, periféricos informáticos, equipo electrónico de consumo, programa telemático automotor de información y entretenimiento, equipo telemático automotor de información y entretenimiento, accesorios telemáticos automotores de información y entretenimiento que consisten en computadoras, programas de computadoras, transmisores, receptores y dispositivos de red informática (interface), módulos electrónicos informáticos (interface) vendidos como una parte integral de un vehículo de motor terrestre para la interface cableada o inalámbrica de dispositivos electrónicos de mano; interfaces de usuario para dispositivos electrónicos vendidos como partes integrales de automóviles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

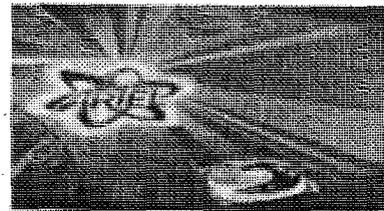
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/13.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12557-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-abril-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio, 45202 United States of America.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARIEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica los colores azul, verde, amarillo, rojo, naranja y blanco.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2013.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 41918-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: KHATHERINE GABRIELA MARADIAGA ARGEÑAL  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NARANJA NEGRA

## NARANJA NEGRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Fernando Enrique Tentory Madrid  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012  
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, no a sus elementos en forma aislada.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

11/ Solicitud: 2013-005155  
 12/ Fecha de presentación: 05/02/2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PANADERIA EBEN-EZER  
 4.1/ Domicilio: CHOLOMA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico: No tiene registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EBEN-EZER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Pastesles, panes en sus diferentes formas.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Osiris Lizeth Silva B.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

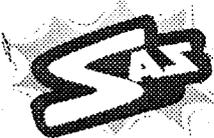
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "PANADERIA" que aparece incluida en la etiqueta.

Abogada Leslie Enece Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34332-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PURIFICADORA DE AGUA EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Barrio Los Angeles, 14 calle, 2 avenida, El Progreso, Yoro.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Saz y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34331-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PURIFICADORA DE AGUA EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Barrio Los Angeles, 14 calle, 2 avenida, El Progreso, Yoro.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Zaz y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11461-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PANIFICADORA REY, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PANIFICADORA REY

## PANIFICADORA REY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Establecimiento dedicado a la elaboración de productos a base de harina de trigo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11460-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PANIFICADORA REY, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DEL REY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos a base de harina de trigo.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-12  
 12/ Reservas:

Abogada Eda suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007380
- [2] Fecha de presentación: 18/02/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MARKETING & MANAGER CORPORATION
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLASTIGEL HARD STYLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013.
- [12] Reservas: No se da exclusividad a HARD STYLE Y EXTRA FIJACIÓN.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 7382-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PHARMAKOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 4.1/ Domicilio: Provincia de Cartago, Cantón La Unión, Distrito San Diego, del super San Diego 500 metros sur, edificio con portones negros.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABBASAURIO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-03-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 7383-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: PHARMAKOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
- 4.1/ Domicilio: Provincia de Cartago, Cantón La Unión, Distrito San Diego, del super San Diego 500 metros sur, edificio con portones negros.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOVAGEL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/02/13
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 7381-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: MARKETING & MANAGER CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLASTIGEL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01-03-13
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039567
- [2] Fecha de presentación: 14/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TWEEZERMAN INTERNATIONAL, LLC.
- [4.1] Domicilio: 2 TRI HARBOR COURT PORT WASHINGTON, NY 11050, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEEZERMAN

## TWEEZERMAN

- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue:  
Instrumentos para belleza y cuidado del cuerpo, pinzas, pinzas automáticas (operadas manualmente), rizador de pestañas, máquinas de afeitar, navajas para afeitar, herramientas para el cuidado de la piel, modeladores de nariz, tijeras para el bigote, instrumentos para hacer manicura y pedicura, conjuntos para manicura y pedicura, palillos para manicura, palillos para pedicura, pulidor de cutículas, tijeras para cutícula, alicates para cutículas, ganchillos para cutícula, alicates, ganchillos para uñas, pulidores de uñas, limas metálicas para uñas, herramientas para uñas, removedores de callos, ralladores y máquinas para afeitar, hechas de metal, instrumentos para el cuidado del cabello, tijeras para cortar pelo, tijeras para belleza y cuidado del cuerpo de adultos y bebés, accesorios para depilación, no eléctricos, pinzas para remover pelo, pinzas para el cabello de uso personal, eléctricas y no eléctricas, extractores de uñas, planchas para enrizar el cabello, alisadores de cabello.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039566
- [2] Fecha de presentación: 14/11/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: TWEEZERMAN INTERNATIONAL, LLC.
- [4.1] Domicilio: 2 TRI HARBOR COURT PORT WASHINGTON, NY 11050, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEEZERMAN

## TWEEZERMAN

- [7] Clase Internacional: 3
- [8] Protege y distingue:  
Piedra pómez, cosmético para cejas, polvos para cejas, delineadores para cejas, gel para cejas, lápices para cejas, maquillaje, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones cosméticas para bañarse, decolorantes (preparaciones para blanqueo), para propósitos cosméticos, jabones, cremas cosméticas, desodorantes para uso personal, tintes para pelo, uñas postizas, cosméticos para pestañas, pestañas postizas, bálsamo para propósitos distintos al médico, kits cosméticos, preparaciones para depilación, aceites esenciales, esencias esenciales, lociones para el cabello, fijador de cabello, preparaciones para ondular el cabello, brillos labiales, lápices labiales, rimel, mascarillas faciales, geles para masajes para propósitos distintos a los médicos, pegatinas con diseños para las uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas, esmalte para uñas, barnis para uñas, aceites para propósitos de limpieza, aceites para propósitos cosméticos, shampoo, jabón para afeitarse, removedor de manchas, preparaciones para broncearse, preparaciones para remover barnices.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 31427-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BRITISH SKY BROADCASTING GROUP PLC.
- 4.1/ Domicilio: Grant Way, Isleworth, Middlesex TW7 5QD, Reino Unido
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VETV DE SKY

## VETV DE SKY

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- [8] Protege y distingue:  
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 31428-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: BRITISH SKY BROADCASTING GROUP PLC.
- 4.1/ Domicilio: Grant Way, Isleworth, Middlesex TW7 5QD, Reino Unido
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VETV DE SKY

## VETV DE SKY

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:  
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en estas clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2012
- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012874  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMABELA

**PRIMABELA**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012873  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOFLUZONE

**NOFLUZONE**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012875  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AFEXINA

**AFEXINA**

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014765  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACRYLUME

**ACRYLUME**

- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014763  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTALUM

**PINTALUM**

- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040621  
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: BIOHIGIENE INDUSTRIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.

- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOHI



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

La promoción, el desarrollo, la administración e intervención directa o indirecta en actividades y operaciones lucrativas, sin ser limitativas, de tipo comercial, financiero, agrícola, agropecuario, industrial y ganadero, en la República de Honduras y fuera de ella. Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, especialmente: comprar, vender, mercadear, exportar, importar, almacenar, toda clase de mercaderías, vehículos, maquinaria, repuestos, productos y materias primas.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014764  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013.  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OMEGA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:

Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012377  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LORASEDIN

## LORASEDIN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012375  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TYLOFEN

## TYLOFEN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13003-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-abril-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuidora de Productos Alimenticios, S.A. DE C.V. (DÍAPA).  
 4.1/ Domicilio: Col. Lomas Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Teléfono 2232-0001, fax 2231-1780.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPLITT

## SPLITT

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANA DEL CARMEN ARDON AGUILAR.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **SALVADOR MARTÍNEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con tarjeta de Identidad No. **0605-1980-01584**, con domicilio en el barrio El Sabroso, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un inmueble, ubicado en el sitio denominado El Terrerito, aldea El Corpus, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Ortofotomapa JC-12, con una extensión superficial de **UNO PUNTO OCHENTA y TRES HECTAREAS (1.83 HAS)**, de extensión superficial de **NATURALEZA JURIDICA (PRIVADO)** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **LEYLA MENDOZA**; **al SUR**, con **SALVADOR MARTINEZ**; **al ESTE**, con **LEYLA MENDOZA**; y, **al OESTE**, con **LEYLA MENDOZA**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 05 de marzo del año 2013.

**AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
 SECRETARIA.

3 M., 3 J. y 3 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 38759-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PULL & BEAR

# PULL & BEAR

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18 -  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas [equipaje], paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsos de red para la compra; bolsos de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos, monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros, mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales, correas de perros, cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas, riendas de caballos; hilos de cuero, empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas, látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero, ropa para animales, anillos para paraguas, anteojeras (arceos); arneses para animales, arceos; guarniciones de arceos; bastones-asientos, bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales, bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero, cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa, correas de arnés, correas de cuero (guarnicionería); correa de patines, guarniciones de cuero para muebles, tiras de cuero; cueros gruesos, pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos. Frenos (arceos); guías (riendas); maletines, molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso, fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos, silla de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arceos), válvulas de cuero.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-Nov.-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7819-13  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PARIS HILTON.  
 4.1/ Domicilio: 250 North Canon Drive, 2nd. Floor, Beverly Hills, CA 90210, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PH Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:  
 Fragancias, perfumes, aceites perfumados, eau de parfum, lociones humectantes, lociones corporales, aceites corporales, cremas para contorno de ojos, gels para contorno de ojos, productos para el baño de tina, gels de baño de tina y de ducha, espuma para el baño, gels de baño de tina, aceites para el baño de tina, polvos, polvos corporales, emulsiones, máscaras corporales, exfoliantes corporales, sprays corporales, cremas corporales, aceites corporales, desodorantes, cosméticos, principalmente rubor, lápices labiales, brillos labiales, bálsamo para labios, lápices cosméticos, delineadores de labios, delineadores de ojos, rímel, maquillaje, maquillaje para ojos, maquillaje para el rostro, base (de maquillaje), aceites para masajes, compactos que contengan maquillaje, polvos faciales, maquillaje para el rostro, base (de maquillaje), colorete, maquillaje para ojos, desmaquillador de maquillaje para ojos, lápices para ojos, sombras para ojos, lápices para cejas, pestañas postizas, adhesivo para pestañas postizas (para uso cosmético), maquillaje corporal, bronceadores de piel, preparaciones para broncearse, tatués no permanente (temporarios), así como productos para estilizar el cabello, champús, acondicionadores de cabello, spray para el cabello, fragancia en barra, potpurri, incienso, sobrecitos con olores (sachets), kits de cosméticos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

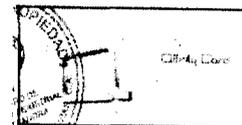
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-03-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032193  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDETEX, S.A.)  
 [4.1] Domicilio: AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA). 2013.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A AFFINITY CARD



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de seguros; servicios de negocios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de negocios inmobiliarios, servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito, agencia de cobro de deudas, agencias de crédito; alquiler de oficinas (inmuebles); negocios bancarios; emisión de bonos de valores, operaciones monetarias; administración de capitales; constitución de capitales, inversión de capitales; comprobación de cheques, cobro de cheques; emisión de cheques de viaje; operaciones de compensación (cambio); constitución de fondos; inversión de fondos; transferencia electrónica de fondos; servicios de liquidación de empresas (servicios financieros); operaciones de cambio; pagos a plazos; préstamo con prenda; préstamo con garantías; cajas de previsión, tasación numismáticas; tasaciones inmobiliarias. Servicios de cargos por medio de tarjetas, servicios de tarjetas de previo pago, transacciones electrónicas de crédito y de débito, servicios de tarjetas inteligentes y servicios electrónicos de dinero en efectivo, desembolsos de efectivo, reposición de efectivo efectuado por medio de tarjetas de débito y de crédito, transacciones electrónicas de efectivo; servicios de cajeros automáticos, servicios de procesamiento de pagos, servicios de autenticación y verificación de transacciones, servicios de suscripción de seguros de viaje, servicios de asesoramiento financiero y gestión de riesgos, para terceros en el campo de los créditos al consumo; difusión de información financiera a través de redes globales de informática.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12560-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-abril-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohi 45202, United States of América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color amarillo No. 11.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

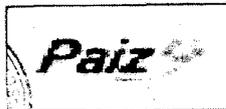
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-016709  
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 50 SHIRLEY STREET, 2DO. PISO NASSAU, Bahamas.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAIZ



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de un supermercado, al comercio e importación directa, así como la venta de mercadería al por mayor y al detalle, incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la parte denominativa (Paiz).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11233-2013  
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.).  
 4.1/ Domicilio: 1ª calle poniente y 73 avenida norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LLAMA FÁCIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por menor de aparatos y accesorios de telefonía celular.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34731-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-Oct.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Elecnor, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Marqués de Mondéjar 33, 28028 MADRID, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ELECNOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores azul y naranja.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de construcción, montaje y mantenimiento de infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, así como de edificios y plantas industriales, parques eólicos y de energía solar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-002331  
 [2] Fecha de presentación: 18/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, SANTA ANA, CONDOMINIO PARQUE EMPRESARIAL FORUM, POZOS DE SANTA ANA, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARDI KIDS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, mariscos y pescado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11231-2013  
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 1ª calle poniente y 73 avenida norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CREDICUOTAS

# CREDICUOTAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11081-2013  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA CURACAO CASH

# LA CURACAO CASH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Financieros y crediticios.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-13  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CASH"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-013128  
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: BESTBRAND TRADE COMPANY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHAVESKIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:  
 Rasuradoras.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11082-2013  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA CURACAO CASH

# LA CURACAO CASH

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Un establecimiento que presta servicios financieros y crediticios.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-13  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CASH"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-012533  
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE L-3, POLIGONO D, LOTES 1 Y 2, ZONA INDUSTRIAL CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERMOFLEXIBLES

# TERMOFLEXIBLES

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsas plásticas; bolsas plásticas flexibles para empaque.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15134-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA AUTOPISTA AL AEROPUESTO, SALIDA LA LIMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Xiaomi

# Xiaomi

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: REBECA MELARA RÁQUEL

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-06-2013  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 15133-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA AUTOPISTA AL AEROPUESTO, SALIDA LA LIMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I-Tablets

# I-Tablets

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: REBECA MELARA RÁQUEL

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 17128-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).  
 4.1/ Domicilio: IERA, CALLE 11 Y 12 AVE. N.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELI

# deli

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: REBECA MELARA RÁQUEL

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-014156  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NELLY CAROLINA AGUIRRE MENDIETA ("AGUIRRE MENDIETA").  
 [4.1] Domicilio: CHOLUTECA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUS PASITOS Y DISEÑO

# TUS pasitos

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización de productos, compra y venta de productos, venta al menudeo.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: MARÍA FERNANDA AGUIRRE MENDIETA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Denominación en uso y funcionamiento desde año 2008.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-014157  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NELLY CAROLINA AGUIRRE MENDIETA ("AGUIRRE MENDIETA").  
 [4.1] Domicilio: CHOLUTECA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASITOS

# PASITOS

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Finalidad: establecimiento comercial, dedicado a la importación, y exportación, y comercialización de todo tipo de mercadería, para niños, jóvenes y adultos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: MARÍA FERNANDA AGUIRRE MENDIETA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Denominación en uso y funcionamiento desde año 2008.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

## Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

## DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y pueda que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión mineral, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de mayo del año dos mil doce, el Abogado **UBALDO ALFREDO CHAVEZ ULLOA**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, S. DE R.L.**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **BALASTRERA I**, con una área de 800 hectáreas, ubicada en el municipio de la **JIGUA**, departamento de **COPÁN**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas 1673000-1670000 norte y 315000-311000, este y hoja cartográfica **EL SAMPOPERO No. 2461-IV**, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 623-D-12, Tegucigalpa, M.D.C., diecinueve de marzo del año dos mil trece.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.**  
Secretario General

3 J. 2013

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE PUERTO CORTÉS DEPARTAMENTO DE CORTÉS,  
HONDURAS, C.A.**

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, departamento de Cortés; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de noviembre del año dos mil doce, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la señora **MARÍA CLEOTILDE GARCÍA**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1948-01624; y del domicilio de esta ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, quien solicita la Cancelación y Reposición del siguiente. Título Valor denominado **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS NÚMERO 31-401-002945-4**, Título Valor, emitido por el Banco de los Trabajadores, S.A., de esta ciudad actúa como Apoderada Legal de la solicitante, el Abogado **MARCO AURELIO NÚÑEZ GUZMÁN**.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 17 de mayo del 2013.

**ABOG. KAREN MELISSA ARGUETA**  
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2013

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha doce de marzo del dos mil trece, presentada por la Abogada **MAYRA ARGENTINA MEJÍA PARADA**, en su condición de Apoderada judicial de los señores **BLANCALILA ABASTIDA ÁLVAREZ, FERNANDO ANTONIO MONTES ABASTIDA, LILA CRISTINA MONTES ABASTIDA**, y el segundo como Apoderado Legal del señor **DANIEL ENRIQUE MONTES ABASTIDA**, presentó solicitud de cancelación de títulos valores. Títulos a cancelar por un valor de **CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.130,440.00)**, siguientes: de título número 18110 ocho mil ciento veinticinco (8,125) acciones, título número 43838 quinientos setenta y tres (573) acciones; título número 81038 cuatro mil trescientas cuarenta y seis (4346) acciones, de las cual es titular **FERNANDO DANIEL MONTES MATAMOROS**, emitido por la sociedad **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A.**

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS, NUEVE DE MAYO DEL  
DOS MIL TRECE.**

SECRETARIO (A)

3 J. 2013

LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS  
No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.